



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 258-2022-MDB/GAF

Bellavista, 15 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 117-2022-MDB/GAF/SGCP de fecha 11 de noviembre de 2022 y el Informe Técnico N° 004-2022-MDB/GAF/SGCP de fecha 11 de noviembre del 2022, emitidos por la Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Bellavista, a razón de los cuales se somete a consideración de la Gerencia de Administración y Finanzas para la aprobación de los actuados de la Compraventa por Subasta Pública Presencial N° 001-2022-MDB/GAF/SGCP, de Bienes Muebles Vehiculares y Mobiliarios en estado de mantenimiento o reparación onerosa y estado de chatarra;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° (modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional) y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo N° 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los Bienes, Rentas y Derecho de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe de ser de conocimiento público".

Que, el Artículo N° 59 de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. (...)".

Que, mediante Ley N° 29151 se crea la "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" de fecha 30 de noviembre de 2007 con el fin de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel de Gobierno Nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente, en cuyo literal f), del Artículo 8 "Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales" cita a la letra: "Los gobiernos locales y sus empresas"; asimismo, en el tercer párrafo del Artículo 9.- "Gobiernos regionales y gobiernos locales" cita a la letra: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP".





BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 258-2022-MDB/GAF

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicado el 10 de junio del 2019, Ley que establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el cual, se establece las normas que regulan el ámbito de los predios estatales, excluyendo a los bienes muebles, derogando mediante *Única Disposición Complementaria Derogatoria* el reglamento anterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, el cual, se cita a la letra: "Única Derogación de normas. Deróganse las siguientes normas: 1. El Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por los Decretos Supremos N° 002-2009-VIVIENDA, N° 016-2009-VIVIENDA, N° 017-2009-VIVIENDA, N° 002-2010-VIVIENDA, N° 007-2010-VIVIENDA, N° 013-2012-VIVIENDA y N° 009-2013-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF". (el subrayado es nuestro).

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que mediante *Única Disposición Complementaria Derogatoria*, deroga el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 de fecha 23 de setiembre de 2018, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público, restringiendo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) en lo que respecta a bienes muebles; no obstante, en su **Primera Disposición Complementaria Transitoria** se precisa que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable".



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 258-2022-MDB/GAF



Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en adelante **LA DIRECTIVA**, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la misma que deja sin efecto la Directiva N° 001-2015/SBN conforme a lo precisado en el octavo párrafo de los considerando de la presente resolución.

Que, el CAPÍTULO II "Actos de Disposición", Artículo 60.- "Alcances", sub numeral 60.1 de **LA DIRECTIVA** cita a la letra: "*Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes*", asimismo, el sub numeral 60.4 cita a la letra: "*La disposición de los bienes muebles patrimoniales registrables dados de baja por causal de chatarra, se aprueba consignando en la resolución que los mismos no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien lo recibe*".

Que, el Subcapítulo III "Subasta Pública", Artículo 66.- "Definición", sub numeral 66.1 de **LA DIRECTIVA** cita a la letra: "*La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto en venta*".

Que, el Artículo 67.- "Actividades a cargo de la OCP" de **LA DIRECTIVA**, regula las actividades a cargo de OCP, las que cito a la letra:

- Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes*
- Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública.*
- Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar*
- Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública.*
- Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al anexo N° 10*
- Remitir la documentación generada a la OGA.*

Que, el Artículo 68.- "Actividades a cargo de la OGA" de **LA DIRECTIVA**, regula las actividades a cargo de la OGA, las que cito a la letra:

- Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las bases.*
- Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo*
- Comunicar a la OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante de la OCI.*



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 258-2022-MDB/GAF

Que, el Artículo 69.- "Mesa Directiva" de LA DIRECTIVA, sub numeral 69.1 cita a la letra: "La Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA".



Que, mediante Informe de Valuación Comercial, de fecha 20 de julio de 2022, el Mag. Ing. Armando Delgado Castro, con CIP N° 60751, Perito Tasador Adscrito a la Dirección Nacional de Construcción del MVCS - Inscrito en el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú con código CTPP N° 292-2017, emite el Informe de "Tasación Comercial de Vehículos Dados de Baja por la Municipalidad Distrital de Bellavista", cuyo valor comercial objeto de tasación de 17 bienes Vehiculares y 802 bienes Mobiliarios es la suma total de S/ 118,502.93 (Ciento Dieciocho Mil Quinientos Dos con 93/100 Soles).

Que, mediante Resolución N° 209-2022-MDB/GAF, de fecha 23 de agosto de 2022, se aprobó la Baja de 17 (Diecisiete) Bienes Muebles Vehiculares y 459 Bienes Muebles (Mobiliario), asimismo, se aprueba la extracción contable y patrimonial de los bienes dados de baja adquiridos por el valor de S/ 1'020,393.02 (Un Millón Veinte Mil Trescientos Noventa y Tres con 02/100 Soles), con Depreciación Acumulada al 31 de agosto del 2022 por la suma de S/ 1'009,055.29 (Un Millón Nueve Mil Cincuenta y Cinco con 29/100 Soles) y un Valor Neto en libros contables al 31 de agosto de 2022 por la suma de S/ 11,337.73 (Once Mil Trescientos Treinta y Siete con 73/100 Soles).

Que, es preciso indicar que de los 802 (Ochocientos Dos) bienes muebles (Mobiliario) en Estado de Chatarra, solo 459 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve) bienes muebles (Mobiliario) cuentan con código patrimonial, los mismos que fueron dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 209-2022-MDB/GAF, los 343 (Trescientos Cuarenta y Tres) bienes muebles (Mobiliario) en Estado de Chatarra restantes, no se encuentran identificados en el margesí de la Entidad, ya que carecen de código patrimonial y no se tiene información de su procedencia, por lo cual, están considerados como bienes SOBANTES en Estado de Chatarra y estos se incluyen en el acto de disposición, ya que no es necesario el saneamiento administrativo según lo estipula el Artículo 43.- "Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes" de LA DIRECTIVA.

Que, mediante Informe N° 086-2022-MDB/GAF/SGCP, de fecha 26 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se eleve los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal y posteriormente derivar a Secretaría General para elevar a Consejo y realizar la revisión, análisis y aprobación mediante Acuerdo de Consejo conforme a la normativa vigente, por lo cual, mediante Informe Legal N° 368-2022-GAJ/MDB, de fecha 01 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que mediante Acuerdo de Consejo se apruebe el acto de disposición, derivando los actuados a la oficina de Secretaría General para su elevación a Sesión de Consejo Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2022-MDB, de fecha 26 de octubre del 2022, se aprobó el acto de disposición de venta por Subasta Pública Presencial, que deberá realizarse dentro del Marco Previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, de los bienes que se detallan a continuación:



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 258-2022-MDB/GAF

- 17 bienes muebles (vehiculares) en estado de chatarra Y mantenimiento o reparación onerosa.
- 459 bienes muebles (mobiliario) en estado de chatarra.
- 343 bienes muebles (mobiliario) en calidad de sobrantes en estado de chatarra.

Que, mediante Memorándum N° 2897-2022-MDB/GAF, de fecha 03 de noviembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el Memorándum N° 688-2022-MDB-SG, y el Acuerdo de Concejo N° 052-2022-MDB, con el fin que se prosiga las gestiones correspondientes para la disposición de dichos bienes muebles dados de baja y sobrantes mediante Subasta Pública Presencial.

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2022-MDB/GAF/SGCP, de fecha 11 de noviembre del 2022, mediante el cual, la Sub Gerencia de Control Patrimonial concluye que, los bienes muebles Vehiculares y Mobiliarios materia del mencionado Informe Técnico, cumple con las normas administrativas establecidas para tales fines, de lo actuado al respecto, servirá para sustentar el acto de disposición correspondiente de venta por subasta pública presencial, de acuerdo a la normativa vigente; del mismo modo la Sub Gerencia de Control Patrimonial recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar la venta por Subasta Pública Presencial de 18 LOTES de Bienes Muebles Vehiculares y Mobiliario, cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice B, aprobar el Informe Técnico de Tasación a Valor Comercial por el Importe de S/ 118,502.93 (Ciento Dieciocho Mil Quinientos Dos con 93/100 Soles), aprobar las Bases Administrativas y el Cronograma de Actividades, así como designar la Mesa Directiva encargada de conducir el acto de venta por Subasta Pública Presencial N° 001-2022-MDB/GAF/SGCP.

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272 que modifica la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; conforme al literal a) del Artículo 68.- "Actividades a cargo de la OGA" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 que cita a la letra: "Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases" y en mérito a las funciones inherentes correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas señaladas en los literales b), y q), del Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF):

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la venta mediante Subasta Pública Presencial N° 001-2022-MDB/GAF/SGCP (Primera Convocatoria) de **17 Bienes Muebles (Vehiculares)** dados de baja compuestos por: 01 Unidad en Estado de Chatarra y 16 Unidades en Estado de Mantenimiento o Reparación Onerosa; y **802 Bienes Muebles (Mobiliario)** compuestos por: 459 Bienes Muebles (Mobiliario) con Código Patrimonial dados de baja por la causal de Estado de Chatarra y 343 Bienes Muebles (Mobiliario) en calidad de Sobrantes en Estado de Chatarra, los mismos que se encuentran agrupados en Dieciocho (18) lotes "**Donde estén y como se encuentren**", cuyo valor comercial de tasación total de los 18 lotes asciende a S/ 118,502.93 (Ciento Dieciocho Mil Quinientos Dos con 93/100 Soles) (ANEXO 01), ubicados y cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice B, que forma parte integrante de la presente resolución.





EL AVISTA
confía en ti

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 258-2022-MDB/GAF



ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el Informe Técnico de Tasación Comercial de los 18 lotes, materia de la Subasta Pública a que se refiere el Artículo Primero precedente, cuyo valor comercial asciende a la suma de S/ 118,502.93 (Ciento Dieciocho Mil Quinientos Dos con 93/100 Soles) cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice B, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, las Bases Administrativas y el cronograma de actividades para la venta mediante **Subasta Pública Presencial N° 001-2022-MDB/GAF/SGCP**, con sus anexos respectivos, de dieciocho (18) lotes, documento en el que se consigna fecha, lugar y hora de realización del acto público según el cronograma establecido, para la venta a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DESIGNAR, los miembros de la Mesa Directiva, que dirigirá el acto de la Compraventa por **Subasta Pública Presencial N° 001-2022-MDB/GAF/SGCP**, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

1. C.P.C. ARNALDO R. BRAVO HARO - Sub Gerente de Control Patrimonial (PRESIDENTE)
2. LIC. ANA MARÍA CHAMBI QUISPE - Sub Gerente de Recaudación (MIEMBRO)
3. C.P.C. EDGARD G. ZAPATA JACINTO - Sub Gerente de Tesorería (MIEMBRO)

La Mesa Directiva será la encargada de organizar y dirigir la Subasta Pública Presencial, así como de velar por su normal desarrollo. El acto de remate, liquidación y otros aspectos vinculados serán ejecutados por el Martillero Público. El Acta de Subasta o, de ser el caso, el Acta de Abandono, serán suscritas por la Mesa Directiva.

ARTICULO QUINTO. -- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y a la Sub Gerencia de Logística, realizar los trámites administrativos pertinentes, para la selección y contratación del Martillero Público, debidamente acreditado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, quién llevará a cabo la ejecución del acto público de subasta pública de los bienes a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER que el Bien Mueble Vehicular que integra el Lote 1, dado de baja por la Causal de Estado de Chatarra, será dispuesto mediante la Subasta Pública Presencial N° 001-2022-MDB/GAF/SGCP (Primera Convocatoria) sin derecho de inscripción registral a favor de quien lo recibe, conforme lo establece el sub numeral 60.4 del Artículo 60.- "Alcances" del Capítulo II "Actos de Disposición" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO SÉTIMO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, realizar la publicación de la convocatoria por única vez en el diario oficial El Peruano y en el portal Web de la entidad respectivamente, con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de la referida subasta pública.



DE BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 258-2022-MDB/GAF

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER, las siguientes limitaciones para la prevención y control del COVID-19:

- En la subasta Pública sólo se permitirá la participación de una persona por cada una Base Administrativa adquirida.
- Cada persona deberá de ingresar con doble mascarilla al lugar de la subasta y deberá seguir los protocolos de bioseguridad que se le indiquen al ingreso.
- La separación mínima entre los participantes de la subasta pública será de 1.5 m.

ARTICULO NOVENO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA, a los miembros de la Mesa Directiva, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Tesorería, a la Sub Gerencia de Logística, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación y a la Gerencia de Control Interno, para los fines pertinentes de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO DÉCIMO. - PUBLÍQUESE, el presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista: www.munibellavista.gob.pe, desde la emisión de la Resolución aprobatoria hasta la culminación del Acto Público, quedando así autorizada la venta de las bases administrativas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Lissela Gil
C.P.C. LYSSELA GIL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

